

STEPHANUS JUNIUS BRUTUS, *Vindiciae contra Tyrannos*. Estudio preliminar y notas de Benigno Pendás. Introducción histórica de Harold Laski. Traducción de Piedad García-Escudero. Tecnos, Madrid, 2008, 294 pp.

PALOMA DE LA NUEZ (\*)

¿Por qué habría de interesarle a un lector del siglo XXI un texto de combate escrito durante las guerras de religión en Francia, tras la matanza de la noche de San Bartolomé (1572), por un hugonote que ocultaba su verdadero nombre tras el pseudónimo de Junio Bruto? ¿Por qué tendríamos que felicitarnos por la primera edición en español de un texto político que pertenece a una época tan alejada, en tantos sentidos, de la nuestra? La respuesta es fácil: porque se trata de un clásico de la teoría política occidental. Y los clásicos, ya se sabe, siempre tienen algo interesante y necesario que decir a pesar del paso del tiempo; no en vano las ideas que defienden tienen vocación de permanencia.

Además, como escribe el profesor Harold Laski en el estudio que se incorpora a la edición española de la obra (y que constituye uno de los grandes aciertos de los editores), las ideas tienen vida propia, y la idea clave de la *Vindiciae*, que es legítimo resistir al poder cuando éste se hace tiránico, hará fortuna y será recogida por autores posteriores incorporándose a nuevas doctrinas políticas en las que atisbamos ya ideas liberales modernas.

De hecho, no pocos autores han visto en este texto hugonote del siglo XVI una obra precursora del liberalismo, e incluso los más entusiastas han visto en ella y en otros escritos similares de la época, a los campeones de la soberanía popular. No les faltan razones; la insistencia en los orígenes populares del poder, el pacto o contrato social, el necesario

---

(\*) Profesora Contratada-doctora. Universidad Rey Juan Carlos.

sometimiento del poder a la ley, sus límites y, sobre todo, el derecho a resistir a un gobierno que ha dejado de ser legítimo, están en el origen del pensamiento político liberal en Europa y América.

Sin embargo, no conviene olvidar la auténtica finalidad del autor, con toda probabilidad Philippe Duplessis Mornay (que no era, por cierto, ni teólogo ni filósofo). Porque lo que nuestro autor pretende es justificar la resistencia, «la justa violencia», contra un rey francés que no defiende la verdadera religión (la protestante, claro está; el papismo es pura idolatría) y que, por eso mismo, se ha convertido en tirano. En absoluto se trata aquí ni de libertad ni de derechos individuales.

La prueba está en que la religión se antepone todavía a la política y no se plantea aún separar ambas esferas. No se discute que el gobernante legítimo tenga como misión defender y proteger la verdadera religión, aunque es cierto, como recuerda de nuevo el profesor Laski, que en esta época pensar sobre la religión es hacerlo también sobre el Estado. Por lo tanto, estamos todavía dentro de unas categorías premodernas, y por eso se ha podido interpretar también la *Vindiciae* como una reacción del feudalismo contra el absolutismo. El texto refleja claramente la resistencia de la aristocracia francesa a la culminación de un proceso que se estaba produciendo en el siglo XVI no sólo en Francia sino también en otros países europeos: la consolidación de la monarquía absoluta con su poder nivelador y homogeneizador, y por eso la *Vindiciae* es también profundamente antimachiavélica.

Los hugonotes franceses, mayoritariamente miembros de la nobleza y de la burguesía, se oponían con todas sus fuerzas a un poder centralizador que amenazaba sus privilegios. De ahí que se haya podido hacer una lectura de la *Vindiciae* destacando sus rasgos federalistas, en el sentido de la oposición de las provincias, regiones o comunidades a un poder central enemigo de los particularismos y los privilegios locales. Se trata del conflicto entre una mentalidad aristocrática feudal y una mentalidad absolutista, nacional y moderna que defiende una monarquía de derecho divino. La *Vindiciae*, además, defendía algo así como una federación de comunidades, basada en el acuerdo mutuo, de la que más adelante se hará eco la obra del calvinista Altusio.

Por todo esto no es extraño que, como escribiera M de Stäel en sus *Consideraciones sobre la revolución francesa*, la Francia del siglo XVIII, la que antecede a la revolución, se pareciera tanto a la de las guerras de religión del siglo XVI. Son las mismas luchas intestinas entre una aristocracia celosa de su poder y de sus privilegios y un poder central que para llevar a cabo su tarea de construir un Estado moderno necesita someterla.

Lo que ocurre es que en la defensa de esos privilegios, los hugonotes franceses (como haría también el Parlamento de París bajo la monarquía de Luis XV y Luis XVI) supieron utilizar un lenguaje y recurrir a unos argumentos que muy bien podrán ser esgrimidos por los partidarios de la libertad y los derechos individuales, como el propio John Locke. La reflexión sobre el origen del poder, de sus funciones y sus límites es una reflexión que los autores liberales desarrollarán, primero en la Inglaterra del XVII y después en América y el resto de Europa, partiendo en gran parte de la *Vindiciae*.

Así que, como saben los grandes historiadores de las ideas políticas (pensemos por ejemplo en Lord Acton que trató de hacer la historia de la libertad en Occidente), la defensa de la libertad individual no se escribió, como tantas otras cosas en la historia de la humanidad, de forma deliberada o intencionada; todo lo contrario, a menudo las ideas favorables a la libertad se promovieron sin buscar ese objetivo de forma consciente. Desde luego, ni Lutero ni Calvino, ni el autor hugonote de la *Vindiciae* pensaban en nada parecido a la defensa de la libertad al estilo moderno cuando insistían en la defensa de sus argumentos.

Además, no debemos olvidar que se trata, como todos los demás textos de los *monarcómacos* («los que combaten la monarquía»), de un escrito de circunstancias. Los hugonotes franceses, aunque algunos de ellos muy poderosos, eran una minoría y necesitaban la ayuda de otros príncipes cristianos. Y si hace falta, estos autores se muestran pragmáticos y oportunistas. Incluso cuando cambian las tornas, es decir, cuando el que accede al trono francés después de las guerras de religión es el otrora protestante Enrique de Borbón (Enrique IV), los mismos que antes había defendido el poder limitado de los reyes, pasarán ahora a defender justo lo contrario; ahora que el rey es uno de los suyos. Pero

también los polemistas católicos (en especial, el jesuita Juan de Mariana) tomarán de los panfletos protestantes aquellas ideas que les convenían para defender sus posiciones políticas.

Y, sin embargo, como decíamos antes, de estas realidades prosaicas se derivan ideas, conceptos y argumentos relevantes para la defensa de la libertad. La Reforma y las guerras de religión pusieron las bases de la libertad de conciencia que, como es sabido, es el germen de todas las demás libertades: la libertad en Europa nace de la lucha por la tolerancia religiosa.

Pues bien, si es verdad —como pone de manifiesto la propia *Vindiciae*— que el futuro de las ideas es insospechado, constituye precisamente una de las tareas más interesantes de los historiadores de las ideas políticas, trazar su filiación y su descendencia; señalar las conexiones entre unas ideas y otras, sus ramificaciones, su desarrollo y, en su caso, su transformación.

A ello se dedica Benigno Pendás, editor de la obra, gran especialista y profesor de *Historia de las Ideas y de las Formas políticas* en la estela del maestro D. Luis Díez del Corral, en su espléndido estudio preliminar. Dicho estudio, junto con el texto ya comentado del inglés H. Laski en el que se explica la *Vindiciae* en su contexto histórico, contribuye a que la primera edición española de la *Vindiciae* reúna todos los requisitos exigibles a una edición de auténtica calidad.

Cualquiera que añada a la lectura de la propia *Vindiciae* la lectura de estos dos textos adquirirá, sin duda, un conocimiento más que suficiente de las claves de este escrito y de su influencia, no sólo en el pasado, sino incluso en el presente, pues —como enseña el profesor Pendás— hoy en día se está produciendo una renovación en el campo de la investigación de la teoría política, a cuya cabeza destacan Pocock y Skinner, que pretende, entre otras cosas, recuperar una serie de autores y textos que puedan presentarse como alternativa «republicana» a un liberalismo más individualista y economicista. Y para ello la *Vindiciae* puede ser un referente. Y no olvidemos tampoco la puesta al día de la teoría política contractualista que parecía más que superada y que se ha recuperado de una manera original en la obra de Nozick y sobre todo de Rawls.

Veamos entonces cuáles son los argumentos que Junio Bruto esgrimió en el siglo XVI para justificar el derecho a resistir al tirano. Aclaremos, de paso, que dichos argumentos se expresan en un lenguaje que refleja una mentalidad jurídica y legalista cuyos orígenes pueden rastrearse en la Edad Media. Por ejemplo, se da por hecho que existe un derecho natural y que nadie está por encima de la ley. Algunas frases recuerdan incluso a Montesquieu: «el magistrado es la ley animada»; «el príncipe legítimo no es otra cosa que una ley viviente». Y una ley, esta vez pensamos en Aristóteles, que se define como razón, prudencia sin pasión.

La *Vindiciae* contribuyó a establecer las bases del pensamiento constitucional. Para su autor, está claro que existe una constitución en Francia que el rey no puede pervertir. El rey, que recibe la ley de su pueblo, debe guardarla, protegerla y administrarla. Y si es necesario se apela a la historia (recurriendo si hace falta a la tergiversación y a la manipulación) para ganar la batalla política.

Pues bien, si ya se daba un paso decisivo con la afirmación de que el rey está sometido a la ley, no menos importante es la tesis de que el rey debe su poder al consentimiento del pueblo. Es decir, es el pueblo el que hace a los reyes y no al revés (aunque todo poder, en última instancia, proviene de Dios). El pueblo firma con el rey un contrato que ambos, mientras se den ciertas condiciones, tienen que cumplir. En realidad, se trata de dos pactos: uno se firma entre Dios, el rey y el pueblo (en este primer contrato, el compromiso consiste en obedecer a Dios y defender la verdadera religión). Y el otro es el que se firma entre el rey y el pueblo, por el cual el primero se compromete a gobernar en beneficio del segundo, lo que supone gobernarlo con justicia, proteger la vida y los bienes de sus súbditos (por eso los impuestos tienen que ser aprobados por los estamentos del Reino) y defender la verdadera religión. Y, quizás, sea esto lo más importante porque la salvación del alma, la eternidad, sigue siendo el verdadero destino del ser humano.

Está claro entonces que lo más importante es obedecer a Dios, más que al rey, puesto que a Dios se le debe obediencia sin condiciones; en caso de conflicto hay que elegir siempre la obediencia a Dios y los

deberes de nuestra conciencia. Como decíamos antes, aquí aún no se contempla la posibilidad (que sí contemplaron sin embargo «los políticos» del canciller M. de l'Hôpital) de separar el trono y al altar y defender la tolerancia religiosa.

El pueblo, sí, ha dado su consentimiento a la formación de un gobierno, pero lo ha hecho porque espera de su renuncia a la libertad, libertad que goza por naturaleza y sin la que la vida humana no es nada, obtener algunos beneficios (justificación utilitarista del poder), por lo que si ese gobierno no se atiene a sus funciones y/o rebasa sus límites, deja de ser legítimo, porque ser súbdito de un rey no quiere decir convertirse en su esclavo.

He aquí otro importante argumento. Como el rey se comprometió mediante un pacto a respetar ciertas condiciones, en el momento en que deja de hacerlo, deja de ser un gobernante legítimo y no sólo puede sino que debe ser derribado. Entra en juego el derecho de resistencia: nadie está obligado a obedecer a un poder ilegítimo, ni mucho menos a un tirano.

Sin embargo, recordemos, no se trata todavía de la defensa de derechos individuales al estilo liberal, sino de un derecho de resistencia que pertenece a la comunidad. Y tampoco a cada uno de los miembros de la misma (salvo en el caso de un tirano sin título, en cuyo caso cualquiera está legitimado para ejecutarlo), sino a los representantes del pueblo, a los co-tutores con el rey —como se dice en el texto— que han asumido también ellos la responsabilidad de garantizar que el rey defienda la verdadera religión y gobierne a sus súbditos con justicia. Ellos también se comprometieron ante Dios y ante el pueblo. Por ello son los magistrados, los éforos, los que en su caso están llamados a resistir al tirano, pues también se trata de evitar la anarquía a la que podía dar lugar otro tipo de interpretaciones.

La descripción del tirano, de la tiranía (la peor de todas las formas de gobierno) es una de las partes más interesantes del texto, fundamentalmente porque como ocurre con los clásicos, esa descripción es completamente actual y valdría incluso para caracterizar regímenes políticos del siglo XX o XXI.

El tirano se asimila a un ladrón, a un bandido. Contempla a sus súbditos como enemigos, les tiene miedo, sospecha de ellos y los espía. Esquilma sus propiedades, rebaja a los buenos y encumbra a los malos, degrada la moral y las costumbres. Es falso y miserable, aunque sabe disimular. Busca la guerra y acaba, en definitiva, con la República porque sin el imperio de la ley, no hay Estado.

Cuando el rey se convierte en tirano por el modo en que ejerce el poder (rey legítimo pero tirano de ejercicio) o cuando un individuo, como Julio César, se convierte en tirano sin título (los ejemplos tomados de las Sagradas Escrituras y de la Antigüedad son constantes), los súbditos están llamados a la rebelión, y hasta los príncipes extranjeros tienen la obligación de acudir en auxilio de ese pueblo injustamente oprimido.

Pueden, pues, encontrarse en estos argumentos el punto de partida de muchas ideas democráticas, aunque como sabemos no se pretendiera ese fin en absoluto. Y más interesante aún es el hecho de que incluso hoy en día, en nuestras sociedades democráticas, podríamos apelar a algunos de estos argumentos cuando se debate, por ejemplo, sobre el derecho a resistir o no una determinada legislación, cuando se plantean objeciones respecto al servicio militar obligatorio, los impuestos o la política educativa de un gobierno, o se habla de la objeción de conciencia y la desobediencia civil. Y podríamos incluso plantearnos qué hacer en el caso de que un gobernante elegido democráticamente utilizara las mismas leyes e instituciones democráticas para perpetuarse en el poder convirtiéndose de alguna manera en una especie de tirano en ejercicio ¿Deberíamos seguir la recomendación de nuestro autor en el sentido de que debemos enfrentarnos al tirano desde el principio, antes de que sea demasiado tarde y acabe destruyendo el Estado?

Por último, aunque no por ello menos importante, hay que destacar la calidad de la traducción, a cargo de Piedad García Escudero. Estamos ante un texto muy cuidado y rigurosamente trabajado sobre las versiones latina y francesa, lo cual tratándose de un escrito arduo y árido en ocasiones, facilita mucho la lectura contribuyendo, si duda, a que este clásico de la teoría política y constitucional se haya convertido ya en un libro imprescindible para los interesados en el estudio de la historia de las ideas políticas y jurídicas.